



6. Contrataciones, Convenios y Acuerdos

6.1. Propuesta de acuerdo de prórroga del convenio de colaboración entre el CSN y la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica

7. Expedientes sancionadores y otras actuaciones

7.1. Propuesta de apercibimiento al titular de la central nuclear Ascó por el incumplimiento del artículo 8.7 de la Instrucción del Consejo IS-19

7.2. Propuesta de apercibimiento al titular de la central nuclear Ascó por el incumplimiento del criterio de notificación D3 del artículo quinto de la Instrucción del Consejo IS-10, revisión 1

**Trámite simplificado**

8. Informe sobre instalaciones radiactivas

9. Visto bueno de procedimientos del sistema de gestión

9.1. PA.V.04 Contratación de servicios, suministros y obras

10. Asuntos varios

**III. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN**

11. Incidencias en instalaciones

12. Sucesos notificados en instalaciones y actividades reguladas

13. Entrada de solicitudes y previsiones para próximos Plenos

14. Informaciones específicas

14.1. Informe anual de cumplimiento del Plan de Formación y Entrenamiento de la organización de respuesta ante emergencias del CSN en 2023

15. Propuestas e informes del presidente, consejeros y secretario general

15.1. Presidencia del CSN

15.1.1. Análisis de la presencia del Consejo de Seguridad Nuclear en medios de comunicación correspondiente al primer trimestre de 2024

15.1.2. Vigésima cuarta reunión anual del Comité de Información de la Central Nuclear Ascó, celebrada el 25 de abril de 2024

15.2. Consejero Javier Dies Llovera

15.2.1. Informe de asistencia a la reunión del plenario de WENRA. Lárnaca (Chipre), 24 y 25 de abril de 2024

15.3. Secretario General

15.3.1. Memoria informativa de la ejecución del presupuesto de Acción Social 2023

15.3.2. Acta del Pleno del Consejo Nº 1704 de fecha 22 de mayo de 2024

16. Comisiones del Consejo y Comités

17. Cumplimiento de encargos del Consejo

18. Informe sobre delegaciones del Consejo

18.1. Solicitud de la extensión de la convalidación del certificado de bulto GB/3516C/AF-96, emitido por la autoridad competente del Reino Unido para el bulto 3516C

19. Informe de los directores técnicos

19.1. Propuesta de Instrucción Técnica (IT) dirigida a la empresa FAST WORLD CARGO (FWC)

20. Ruegos y preguntas

- I. **APROBACIÓN**, si procede, del Acta correspondiente a la reunión 1705 del Pleno del Consejo de 28 de mayo de 2024.

El Pleno **ACUERDA**, la aprobación del acta nº 1705 correspondiente a la reunión celebrada el día 28 de mayo de 2024.

## II. **ASUNTOS PARA TOMA DE DECISIÓN**

### *Trámite normal*

#### 1. **CN ALMARAZ I. Propuesta de Dictamen Técnico sobre la solicitud de apreciación favorable para la ampliación del plazo de ejecución de la prueba integrada de fugas de la contención**

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (DSN) (Ref: CSN/PDT/CNALM/AL1/2405/352.1) sobre la solicitud realizada por Centrales nucleares Almaraz-Trillo AIE (CNAT) de apreciación favorable para la ampliación de los plazos de ejecución de la prueba integrada de fugas de la contención (ILRT) de la central nuclear Almaraz I.

La solicitud de CNAT tiene por objeto la ampliación del plazo de ejecución establecido de diez años de la prueba integrada de fugas de la contención (ILRT) de la unidad I de CN Almaraz, de acuerdo con la Instrucción Técnica CSN-IT-DSN-08-83 sobre el intervalo de realización de la prueba integrada de fugas de contención (ILRT) y el NEI 94-01 "Industry guideline for implementing performance - based option of 10 CFR Part 50, Appendix J".

De acuerdo con las conclusiones de la evaluación, la DSN propone apreciar favorablemente la solicitud, con condiciones.

El Pleno, analizada la documentación y la propuesta de la DSN, **ACUERDA** apreciar favorablemente la solicitud en los términos propuestos.

SEGUIMIENTO: NO

#### 2. **CN COFRENTES. Propuesta de Dictamen Técnico sobre la solicitud de aprobación de la propuesta de cambio PC-01-22 Rev.1 al Plan de Emergencia Interior**

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de dictamen técnico de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (DSN) (Ref. CSN/PDT/CNCOF/COF/2405/305) relativa a la solicitud realizada por Iberdrola Generación Nuclear S.A.U. de aprobación de las propuestas de cambio PC-01-22 Rev.1 al Plan de Emergencia Interior (PEI) de la central nuclear Cofrentes.

El objeto de la solicitud es introducir en el PEI las modificaciones resultantes de la reevaluación de los recursos necesarios de la Organización de Respuesta a Emergencias, de la situación de los puntos de concentración del personal y puntos protegidos, de la adaptación de las definiciones a la instrucción del CSN IS-44, y la revisión general de las figuras contenidas en el documento.

De acuerdo con las conclusiones de la evaluación de la DPR, la DSN propone informar favorablemente la solicitud de propuesta de cambio.

El Pleno, analizada la documentación y la propuesta presentada, **ACUERDA** informar favorablemente la solicitud, con las consideraciones realizadas en el transcurso de la reunión.

SEGUIMIENTO: NO

### 3. Suscripción de deuda pública por parte del CSN

La Secretaría General (SG) presenta a la consideración del Pleno la propuesta de suscripción de deuda del Estado.

El pleno, analizada la documentación y la propuesta de la SG, **ACUERDA** autorizar el inicio del procedimiento de adquisición de deuda, con tres votos a favor, el voto en contra del consejero Sr. Dies Llovera y la abstención de la consejera Sr. Romera Gutiérrez quien solicita que conste en acta que se abstiene “*pues no se incluye una memoria económica-financiera acompañando a la propuesta para adquirir títulos de Deuda Pública por un importe nominal máximo de 60.000.000 de euros*”.

SEGUIMIENTO: NO

### 4. Plan de Acción Social del CSN correspondiente al ejercicio 2024

La Secretaría General presenta a la consideración del pleno la propuesta relativa a la aprobación del Plan de Acción Social del CSN correspondiente al ejercicio 2024.

La propuesta tiene por objeto la aprobación del Plan de Acción Social que fue elaborado por el grupo de trabajo de la Comisión de Acción Social e informado favorablemente por dicha comisión el día 27 de mayo de 2024.

El presente Plan de Acción Social tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2024 y duración anual, prorrogándose por años naturales si no existe denuncia expresa en los tres últimos meses de vigencia por la Administración o la mayoría de las secciones sindicales.

La financiación para el Plan de Acción Social del CSN en el ejercicio 2024 se hará con cargo a los presupuestos del organismo correspondientes a dicho ejercicio, señalados en el concepto 162.04 Acción Social, siendo el presupuesto disponible 119.850 €.

El Pleno ha estudiado la propuesta y **ACUERDA** aprobarla en los términos presentados.

SEGUIMIENTO: NO

### 5. Informe sobre instalaciones radiactivas

#### 5.1 Centro Oncológico de Galicia José Antonio Quiroga y Pineyro, IRA-0060, A Coruña

La Secretaría General (SG) presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Dirección Técnica de Protección Radiológica (DPR) (ref.: CSN/PDT/MO-21/IRA-0060/2024) relativa a la solicitud de modificación de la autorización de la instalación radiactiva de oncología radioterápica y medicina nuclear del Centro Oncológico de Galicia José Antonio Quiroga y Pineyro en A Coruña.

La modificación de la instalación consiste en la sustitución de un acelerador lineal de electrones por otro de la marca Varian, modelo Halcyon, provisto de un sistema de imagen guiada por rayos X.

El pleno, estudiada la documentación y la propuesta presentada por la DPR, **ACUERDA** informar favorablemente la solicitud en los términos presentados.

SEGUIMIENTO: NO

## 6. Contrataciones, Convenios y Acuerdos

### 6.1 Propuesta de acuerdo de prórroga del convenio de colaboración entre el CSN y la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Dirección Técnica de Protección Radiológica (DPR) (Ref: CSN/TGE/CTEM/24/3130) para la prórroga del convenio de colaboración entre el CSN y la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica.

Se propone prorrogar el acuerdo durante cuatro años, sin modificar ninguna estipulación del acuerdo previo, salvo el periodo de vigencia establecido.

La DPR propone la firma de la adenda puesto que hasta ahora el convenio se ha desarrollado satisfactoriamente y sus resultados han sido muy positivos para las partes.

No están previstas contraprestaciones económicas entre las partes.

El Pleno ha estudiado la propuesta realizada por la DPR y **ACUERDA** aprobarla en los términos propuestos.

SEGUIMIENTO: NO

## 7. Expedientes sancionadores y otras actuaciones

### 7.1 Propuesta de apercibimiento al titular de la central nuclear Ascó por el incumplimiento del artículo 8.7 de la Instrucción del Consejo IS-19

La Secretaría General (SG) presenta a la consideración del Pleno el informe de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (DSN) (Ref<sup>a</sup>: CSN/PDT/CNASC/AS0/2312/349.2) relativo a la propuesta de apercibimiento al titular de la central nuclear Ascó por el incumplimiento del artículo 8.7 de la Instrucción del Consejo IS-19.

El incumplimiento de la conducta mencionada se califica como infracción leve, de acuerdo con el artículo 86 c)1 de la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear, puesto que no se ha derivado peligro para la seguridad o salud de las personas, o daño a las cosas o al medio ambiente.

El Pleno ha estudiado la documentación y la propuesta de la DSN y **ACUERDA** que se proceda a apercibir al titular de CN Ascó, con las consideraciones realizadas en el transcurso de la reunión.

SEGUIMIENTO: NO

## **7.2 Propuesta de apercibimiento al titular de la central nuclear Ascó por el incumplimiento del criterio de notificación D3 del artículo quinto de la Instrucción del consejo IS-10, revisión 1.**

La Secretaría General (SG) presenta a la consideración del Pleno el informe de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (DSN) (Refª: CSN/PDT/CNASC/ASO/2403/355.1) relativo a la propuesta de apercibimiento al titular de la central nuclear Ascó por el incumplimiento criterio de notificación D3 del artículo quinto de la Instrucción del consejo IS-10, revisión 1.

El incumplimiento de la conducta mencionada se califica como infracción leve, de acuerdo con el artículo 86 c)1 de la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear, puesto que no se ha derivado peligro para la seguridad o salud de las personas, o daño a las cosas o al medio ambiente.

El Pleno ha estudiado la documentación y la propuesta de la DSN y **ACUERDA** que se proceda a apercibir al titular de CN Ascó en los términos propuestos.

En el anexo I se recoge la explicación de voto del consejero Sr. Castejón Magaña.

SEGUIMIENTO: NO

### **Trámite simplificado**

#### **8. Informe sobre instalaciones radiactivas**

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno las propuestas de informe favorable realizadas por la Dirección Técnica de Protección Radiológica (DPR) y el Gobierno Vasco:

Evaluado por la DPR:

- Laboratorios de Tecnología Estructural SL, IRA-3259, Málaga
- Auscultación Control de Ensayos SL, IRA-3576, Madrid
- Hospital Perpetuo Socorro, IRA-3547, Palmas de Gran Canaria.
- La Casa del Dentista 2022 SL, ERX/BI-0025, Guipúzcoa.
- IDT Medical Solution, ERX/GR-0011, Granada

Evaluado por el Gobierno Vasco:

- Autotech Engineering SL, IRA-3573, Amorebieta (Bizkaia).

El Pleno considera que las propuestas cumplen con la normativa y las disposiciones aplicables, como se desprende del análisis y las evaluaciones siguientes:

- CSN/IEV/MO-5/IRA-3259/24
- CSN/IEV/PM-1/IRA-3576/24
- CSN/IEV/PM/IRA-3547/2024
- CSN-PV/IEV/PM-1/IRA-3573/24
- CSN/IEV/AUT-01/ERX/BI-0025/24
- CSN/IEV/AUT-01/ERX/GR-0011/24

El Pleno **ACUERDA** informar favorablemente las citadas evaluaciones en los términos propuestos.

## 9. Visto bueno de procedimientos del sistema de gestión

### 9.1 PA.V.04 Contratación de servicios, suministros y obras

La Secretaría General presenta para aprobación del Pleno la propuesta de procedimiento PA.V.04 “Contratación de servicios, suministros y obras”. El documento fue trasladado al Comité del Sistema de Gestión y de la Seguridad de la Información en su reunión del día 10 de mayo de 2024, antes de su elevación al Pleno del CSN.

El objeto de este procedimiento es establecer la sistemática general de actuación del CSN en el ámbito de la contratación de servicios, suministros y obras. Como novedades, este procedimiento: mejora la planificación, mediante la elaboración de una previsión anual de contrataciones; refuerza los controles en materia de contratación, exigiendo la suscripción de declaraciones de ausencia de conflicto de interés por parte de todos los que intervengan en el procedimiento; y, actualiza las competencias objeto de delegación e incorpora los nuevos pliegos tipo.

El Secretario General, en relación con la composición de la mesa de contratación, procede a leer la conclusión del informe del servicio jurídico del Estado de fecha 31 de mayo de 2024: *“En base a las consideraciones anteriores procede responder a la consulta formulada que, a juicio de quien suscribe, si así lo decide el órgano de contratación y de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Asistencia Jurídica, de fecha 7 de marzo de 2018 y publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 14 de abril de 2018, con la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado (prorrogado por medio de adenda de 17 noviembre 2021), es posible que un Abogado del Estado forme parte de las mesas de contratación, como órgano de asistencia, en los términos previstos en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Esto no impide que el CSN tenga la facultad, si lo considera oportuno y de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda del Convenio de Asistencia Jurídica, de ser asesorado,*



*representado y defendido por Abogado y, en su caso, procurador especialmente designado al efecto conforme a las normas procesales oportunas”.*

La consejera Sra. Romera Gutiérrez señala que *“en relación con el informe emitido por un Abogado del Estado del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de cuya conclusión ha dado lectura el Secretario General en el Pleno, quiero señalar que dicho informe no fue enviado al pleno con carácter previo a la reunión, ni se dispuso de él en la propia reunión. Que además yo no me he manifestado sobre la incorporación o no de asesores jurídicos externos al CSN a la mesa de contratación del CSN y que por lo tanto esa conclusión no afecta a lo que he argumentado. El problema que he puesto de manifiesto sobre la mesa de contratación del CSN es que en dicha mesa de contratación no hay ningún funcionario de la Subdirección de Asesoría Jurídica del CSN, lo que contraviene de forma clara lo dispuesto en el art. 326.5 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (junto con los arts. 40.c) y 37.4 del Estatuto del CSN), y quiero hacer énfasis en que no existe ninguna razón de índole material ni, desde luego, jurídica, para que la Subdirección de Asesoría Jurídica del Consejo haya sido excluida de la citada mesa de contratación. Y para explicar con mayor detalle el motivo de mi discrepancia con el acuerdo de la mayoría, emito un voto particular.”.*

El Pleno ha estudiado la propuesta y **ACUERDA** otorgar el visto bueno al citado procedimiento en los términos presentados, con tres votos a favor y los votos en contra del consejero Sr. Dies Llovera y de la consejera Sra. Romera Gutiérrez.

En el anexo II se recoge el voto particular de la consejera Sra. Romera Gutiérrez.

SEGUIMIENTO: NO

#### **10. Asuntos varios**

No se incluye ningún asunto en este punto del orden del día.

### **III. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN**

#### **11. Incidencias en instalaciones**

El Pleno toma nota de la información aportada.

#### **12. Sucesos notificados en instalaciones y actividades reguladas**

El Pleno toma nota de la información aportada.

#### **13. Entrada de solicitudes y previsiones para próximos Plenos**

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

#### 14. Informaciones específicas

##### 14.1 Informe anual de cumplimiento del Plan de Formación y Entrenamiento de la organización de respuesta ante emergencias del CSN en 2023

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

#### 15. Propuestas e informes del presidente, consejeros y secretario general

##### 15.1 Presidencia del CSN

##### 15.1.1. Análisis de la presencia del Consejo de Seguridad Nuclear en medios de comunicación correspondiente al primer trimestre de 2024

El Pleno toma nota de la información aportada por el presidente.

##### 15.1.2. Vigésima cuarta reunión anual del Comité de Información de la Central Nuclear Ascó, celebrada el 25 de abril de 2024

El Pleno toma nota de la información aportada por el presidente.

##### 15.2 Consejero Javier Dies Llovera

##### 15.2.1. Informe de asistencia a la reunión del plenario de WENRA. Lárnaca (Chipre), 24 y 25 de abril de 2024

El Pleno toma nota de la información aportada por el consejero.

##### 15.3 Secretario General

##### 15.3.1. Memoria Informativa de la ejecución del presupuesto de Acción Social 2023

El Pleno toma nota de la información aportada por el secretario general.

##### 15.3.2. Acta del Pleno del Consejo Nº 1704 de fecha 22 de mayo de 2024

El Pleno toma nota de la información aportada por el secretario general.

#### 16. Comisiones del Consejo y Comités

No se trató ningún asunto en este punto del orden del día.

#### 17. Cumplimiento de encargos del Consejo

No se trató ningún asunto en este punto del orden del día.

#### 18. Informe sobre delegaciones del Consejo

##### Delegaciones en Presidencia

- **Aceptación expresa de modificaciones en instalaciones radiactivas. Acuerdo 26/03/08 (BOE 07/04/08):**
  - Resolución de 24/05/2024: Aceptación de modificación de la instalación radiactiva IRA-1729.

- Resolución de 24/05/2024: Aceptación de modificación de la instalación radiactiva IRA-3357.
- Resolución de 24/05/2024: Aceptación de modificación de la instalación radiactiva IRA-2983.
- Resolución de 24/05/2024: Archivo solicitud de aceptación de modificación de la instalación radiactiva IRA-2362.
- Resolución de 24/05/2024: Aceptación de modificación de la instalación radiactiva IRA-3115.
- **Transferencia a ENRESA de material radiactivo. Acuerdo 23/02/00 (BOE 29/03/00)**
  - Resolución de 28/05/2024: Informe favorable a solicitud de ENAIRE (VA-1353).
- **Licencias, acreditaciones y homologación de cursos. Acuerdo 18/03/98 (BOE 14/05/98):**
  - Resolución de 21/05/2024: Concesión de acreditaciones para dirigir (2) y operar (96) de instalaciones de rayos X.
  - Resolución de 22/05/2024: Concesión de licencias de supervisor (0) y de operador (6) de la instalación nuclear de CN Sta. María de Garoña.
  - Resolución de 28/05/2024 por la que se corrigen errores de la Resolución de 11/12/2023: Concesión de licencias de supervisor (0) y de operador (2) de la instalación nuclear de CN Sta. María de Garoña.
  - Resolución de 24/05/2024: Concesión de licencias de supervisor (2) y operador (8) de instalaciones radiactivas.
  - Resolución de 28/05/2024: Concesión de licencias de supervisor (10) y operador (49) de instalaciones radiactivas.
  - Resolución de 28/05/2024: Prórroga de licencias de supervisor (7) y operador (34) de instalaciones radiactivas.
  - Resolución de 24/05/2024: Prórroga de licencias de supervisor (4) y operador (15) de instalaciones radiactivas.
  - Resolución de 28/05/2024: Concesión de la homologación de curso de formación de operadores de instalaciones radiactivas en los campos de aplicación: "medicina Nuclear" y de "radioterapia", organizado por FUNDACIÓN RIOJA SALUD.
  - Resolución de 28/05/2024: Modificación de la homologación de curso de la asignatura "Dirección de instalaciones de radiodiagnóstico en odontología" conducente a la obtención de la acreditación para dirigir instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico dental o podológico a los alumnos que la superen, una vez obtenido el título de grado, impartida en

el quinto curso del grado de odontología, organizado por Universidad de Salamanca. Facultad de Medicina.

- Resolución de 28/05/2024: Modificación de la homologación de curso de formación en protección radiológica para dirigir y operar instalaciones de rayos x con fines de diagnóstico general e instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico dental o podológico, organizado por TECNODOSIS SL.
- Resolución de 28/05/2024: Modificación de la homologación de curso de formación de operadores de instalaciones radiactivas en los campos de aplicación: "Medicina Nuclear" y de "Radioterapia", organizado por FUNDACIÓ BONANOVA.
- Resolución de 28/05/2024: Modificación de la homologación de curso de la asignatura "Director instalaciones de radiodiagnóstico" conducente a la obtención de la acreditación para dirigir instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico dental o podológico a los alumnos que la superen, una vez obtenido el título de grado, organizado por Universidad Internacional de Cataluña. Facultad de odontología.

#### **18.1 Solicitud de la extensión de la convalidación del certificado de bulto GB/3516C/AF-96, emitido por la autoridad competente del Reino Unido para el bulto 3516C**

La Secretaría General presenta para información previa al Pleno del Consejo el informe de la DSN sobre la extensión de la convalidación del certificado B/3516C/AF, Rev.1, emitido por la autoridad competente del Reino Unido para el bulto 3516C.

La DSN propone informar favorablemente la solicitud de Enusa para la convalidación en España de dicho certificado siempre y cuando se ajuste a los límites y condiciones que se proponen.

El Pleno toma nota de la información suministrada.

#### **19. Informe de los directores técnicos**

El director técnico de protección radiológica y la directora técnica de seguridad nuclear no comparecieron durante la reunión.

##### **19.1 Propuesta de Instrucción Técnica (IT) dirigida a la empresa FAST WORLD CARGO (FWC)**

El Pleno toma nota de la información aportada.

#### **20. Ruegos y preguntas**

En esta reunión del Pleno no se ha efectuado ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11:33 horas del día 12 de junio de dos mil veinticuatro.

*Firmado electrónicamente por el Secretario General  
Pablo Martín González*

Vº Bº

*Firmado electrónicamente por el Presidente  
Juan Carlos Lentijo Lentijo*

ANEXO I

Explicación de voto del consejero Sr. Castejón Magaña en relación con el punto II.7.2

EXPLICACIÓN DE VOTO DEL CONSEJERO FRANCISCO CASTEJÓN SOBRE EL PUNTO II.7.2 DEL  
PLENO 1706

El consejero Francisco Castejón ha votado a favor del punto II.7.2 sobre la “PROPUESTA DE APERCIBIMIENTO AL TITULAR DE LA CENTRAL NUCLEAR ASCÓ POR INCUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE NOTIFICACIÓN D3 DE LA INSTRUCCIÓN DEL CONSEJO IS-10, REVISIÓN 1” debido a que está de acuerdo en la emisión del Apercibimiento y, de no aprobarse este punto, prescribiría el 20-06-2024.

Sin embargo, este consejero quiere dejar constancia de su posición discrepante respecto a algunas de las afirmaciones y decisiones que quedan reflejadas en el expediente.

La Instrucción de Seguridad 10 (IS-10) obliga a los titulares de las instalaciones nucleares a notificar al CSN los sucesos que encajan en los criterios que marca dicha instrucción. El criterio D3 de la IS-10 hace referencia a condiciones prohibidas por las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF), mientras que el D4 responde al incumplimiento de un requisito de vigilancia de las ETF.

El Apercibimiento se propone basándose en los hallazgos de una inspección que llevaron a cabo técnicos de la Dirección de Seguridad Nuclear (DSN) en la que se identificaron dos circunstancias que debería haber notificado el titular al CSN por los criterios D3 y D4 de la IS-10 en revisión 1, que es la que se encontraba vigente en el momento en que se identificaron los hechos.

Sin embargo, con posterioridad a la inspección, se aprobó la revisión 2 de la IS-10 y en el expediente se ha argumentado que el incumplimiento por D4 dejaría de ser notificable al haber cambiado la redacción de este criterio y, según la doctrina jurídica, en los expedientes sancionadores debería aplicarse la norma más favorable para el titular.

Cuando en el CSN se revisó la IS-10, el equipo de redacción propuso eliminar el criterio D4 al considerar que un incumplimiento en forma de un requisito de vigilancia (RV) (criterio D4), es también una condición prohibida por las Especificaciones de Funcionamiento (criterio D3). Esta posición concuerda con el NUREG-1022 de la US.NRC (Nuclear Regulatory Commission de EEUU). que excluye únicamente los retrasos en plazo de los RV en el criterio equivalente al D3:

*§ 50.73(a)(2)(i)(B) “Any operation or condition which was prohibited by the plant’s Technical Specifications except when:*

*...*

*The event consisted solely of a case of a late surveillance test where the oversight was corrected, the test was performed, and the equipment was found to be capable of performing its specified safety functions*

Sin embargo, en la revisión 2 de la IS-10 finalmente aprobada aparece el criterio D4, con una nueva redacción que incluye como condición adicional que el suceso se produjera conjuntamente con un error en el procedimiento de prueba que verifica el Requisito de Vigilancia (RV):

*D.4 Complementariamente al D3, serán notificables las siguientes situaciones operativas:*

*a. requisitos de vigilancia de las ETF incorrectamente recogidos en los procedimientos de prueba, siempre que no hayan dado lugar a alguna condición prohibida inadvertida por esta causa en los tres últimos años.*

*b. la superación del plazo de la acción de la ETF en las determinaciones inmediatas de operabilidad, cuando el resultado sea operable u operable bajo condición anómala.*

En el caso que nos ocupa, no se realizó un estudio de incertidumbres en la ejecución del procedimiento de vigilancia, a la vista de los resultados obtenidos en las pruebas de infiltraciones durante las pruebas de 2017 en ambas unidades de Ascó, tal como debería haberse realizado para satisfacer el criterio de aceptación del procedimiento de vigilancia PV-70E. El estudio de incertidumbres era obligatorio por encontrarse referenciada la RG-1.197 (donde se requiere dicho estudio) en dicho procedimiento de vigilancia PV-70E.

Adicionalmente, se elevó a Asesoría Jurídica una consulta sobre si debía aplicarse la norma IS-10 que regía en el momento del hallazgo, o la vigente actualmente. La conclusión fue:

*Los apercibimientos constituyen medidas de intervención, distintas de las sanciones, cuya finalidad no es la reprobación de una conducta ilícita, sino que se trata de una medida de restablecimiento de la legalidad. Consecuentemente, al no tratarse de una medida de naturaleza sancionadora, la regla general antes señalada [aplicar la norma más favorable al titular] pudiera no resultar de aplicación. En todo caso, una interpretación amplia de los derechos del interesado aconsejaría dar preferencia al criterio primeramente expuesto, en el sentido de que no procede formular el apercibimiento [por el criterio D4].*

A la vista de esta afirmación se decidió apercibir solo por el criterio D de la IS-10 Rev. 2.

Por todo ello se concluye:

1. El incumplimiento del criterio D4 de la IS-10 en rev.1, representa en la nueva IS-10 rev.2 un incumplimiento del criterio D3, por lo que sigue siendo notificable tras la revisión de la norma y no es correcto decir que la nueva norma les es más favorable.
2. En el expediente se considera que el criterio D4 de la rev.2 de la IS-10 no aplica ya que requiere que acompañe al incumplimiento del RV un error en el procedimiento de la prueba de vigilancia PV-70E, y en la propuesta final de apercibimiento no se ha considerado que exista tal error. Sin embargo, un procedimiento debe ser autoconsistente y el hecho de que el estudio de incertidumbres no se haya ejecutado porque no se visitó la referencia a otra norma, la RG-1.197, únicamente referenciada en el PV-70E, nos permite inferir que el procedimiento de prueba no estaba completo, por no incluir los detalles de esta ampliación de la prueba al haberse superado un valor de infiltraciones. Por ello se puede considerar que el procedimiento de prueba ha sido inadecuado al no incluirse el estudio de incertidumbres explícitamente como obligatorio en el PV-70E, cuya no realización es una de las causas del incumplimiento.
3. Aunque se reconoce que los apercibimientos no son medidas sancionadoras y, por tanto, no es de aplicación la regla general de aplicar la norma más favorable al titular, se decide realizar una interpretación amplia de los derechos del interesado, el titular de la instalación, sin argumentar porqué, y sin considerar que el Apercibimiento ya representa una vía más laxa al expediente sancionador.

Por estos motivos, este consejero considera que el apercibimiento debería haberse emitido por ambos criterios D3 y D4, y no haber procedido a eliminar el incumplimiento del criterio D4 del mismo.

Firmado por CASTEJON MAGAÑA  
FRANCISCO MIGUEL - \*\*\*5781\*\*  
el día 13/06/2024 con un  
certificado emitido por AC  
FNMT Usuarios



ANEXO II

Voto particular de la consejera Sra. Romera Gutiérrez en relación con el punto II.9.1

En relación con el punto del orden del día “PA.V.04 Contratación de servicios, suministros y obras”, correspondiente al pleno de 12 de junio de 2024 (número 1706) la consejera Elvira Romera Gutiérrez vota en contra. A continuación explica el motivo.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector en su artículo 326.5 establece lo siguiente respecto a la composición de la mesa de contratación:

*El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.*

El Estatuto del CSN (Real Decreto 1440/2010, de 5 de noviembre) establece en su artículo 40.c) que es la subdirección de asesoría jurídica la que tiene atribuida **reglamentariamente** el asesoramiento jurídico sobre todos los asuntos relacionados con las funciones y actividades del Organismo del CSN. Reproduzco el artículo 40.c) en su literalidad:

*La Subdirección de Asesoría Jurídica, a la que corresponde, además de coordinar y gestionar las relaciones con los órganos judiciales y la defensa del Consejo de Seguridad Nuclear ante los mismos, el asesoramiento en derecho y la emisión de informe en relación con las funciones atribuidas a la Secretaría General en las letras a), b), c) y e) del artículo 37, apartado 4, del presente Estatuto.*

Los apartados a), b), c) y e) del artículo 37, apartado 4, del citado Estatuto son los siguientes (copio literalmente en cursiva):

*a) Asesorar jurídicamente sobre todos los asuntos relacionados con las funciones y actividades del Organismo, b) Tramitar e informar las propuestas de reglamentación, los proyectos de Instrucciones y Guías de Seguridad, c) Tramitar e informar los expedientes de contratación y los convenios que celebre el Consejo de Seguridad Nuclear, e) Informar la propuesta de resolución de los recursos que se interpongan contra actos del Pleno y del Presidente y la propuesta de resolución de las reclamaciones previas dirigidas al Consejo de Seguridad Nuclear.*

No está justificado que en la resolución de composición de la mesa de contratación del CSN (que aparece en uno de los anexos del procedimiento) no figure un vocal que sea un funcionario de la subdirección de asesoría jurídica del CSN.



Date: 2024.06.14  
09:11:35 +02'00'

Fdo. Elvira Romera Gutiérrez  
Consejera del Consejo de Seguridad Nuclear  
Catedrática de Física Atómica, Molecular y Nuclear (en Servicios Especiales)